

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**PRORRATEO DE ALIMENTOS E INCREMENTOS DE
INGRESOS DE UNA DE LAS PARTES EN LOS CASOS
DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE**

Para optar	:	El título profesional de abogada
Autor	:	Bach. Chirinos Fernandez Miriam Luzmila Bach. Torres Zata Haydee Victoria
Asesor	:	Dra. Orellana Vicuña Rosmery
Línea de investigación	:	
Institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación	:	
Institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	29-01-2021 a 23-12-2021

LIMA – PERÚ
2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

MG. VELARDE SAMANIEGO GIANNINA ISABEL

Docente Revisor Titular 1

MG. SANDOVAL CASTRO DELFIN ANTONIO

Docente Revisor Titular 2

MTRO. SANTIVAÑEZ CALDERON KATYA LUZ

Docente Revisor Titular 3

DRA. TORREJON COMECA GABRIELA

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Principalmente a Dios, por ser nuestro creador y guía, a nuestros familiares y amigos que estuvieron presentes con su apoyo, y a los profesores que han brindado su orientación en todo momento.

AGRADECIMIENTO

Damos gracias a Dios, por permitirnos tener una familia, y a ellos por su incondicional apoyo en nuestra formación profesional. Igualmente, gracias a los profesores quienes con su valiosa guía hicieron posible la materialización de la presente tesis.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deja Constancia.

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller, **MIRIAM LUZMILA CHIRINOS FERNANDEZ**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“PRORRATEO DE ALIMENTOS E INCREMENTOS DE INGRESOS DE UNA DE LAS PARTES EN LOS CASOS DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **21%** de similitud.

Se otorga la presente constancia para la consecución de los trámites respectivos.

Huancayo, 26 de noviembre del 2021.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE
LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deja Constancia.

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller, **HAYDEE VICTORIA TORRES ZATA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“PRORRATEO DE ALIMENTOS E INCREMENTOS DE INGRESOS DE UNA DE LAS PARTES EN LOS CASOS DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **21%** de similitud.

Se otorga la presente constancia para la consecución de los trámites respectivos.

Huancayo, 26 de noviembre del 2021.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del problema.....	15
1.2.1. Espacial.....	15
1.2.2. Temporal	15
1.2.3. Conceptual	15
1.3. Formulación del Problema	16
1.3.1. Problema General	16
1.3.2. Problemas Específicos	16
1.4. Justificación.....	16
1.4.1. Social	16
1.4.2. Teórica	17
1.4.3. Metodológica.....	17
1.5. Objetivos	17
1.5.1. Objetivo General	17
1.5.2. Objetivos Específicos	17

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	18
2.1.1. Antecedentes nacionales	18
2.1.2. Antecedentes internacionales	21
2.2. Bases Teóricas.....	23
2.3. Marco Conceptual	27

CAPÍTULO III HIPÓTESIS

3.1.	Hipótesis General	30
3.2.	Hipótesis Específicas	30
3.3.	Variables	30
3.3.1.	Variable Independiente: Incremento de ingresos económicos de una de las partes.....	30
3.3.2.	Variable Dependiente: Prorrateo de Alimentos	30

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1.	Métodos de investigación.....	31
4.2.	Tipo de investigación	31
4.3.	Nivel de investigación.....	31
4.4.	Diseño de la investigación	32
4.5.	Población y muestra	32
4.5.1.	Población.....	32
4.5.2.	Muestra	32
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de recolección de datos	33
4.8.	Aspectos éticos de la investigación.....	33

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1.	Descripción de los resultados.....	34
5.1.1.	Resultados de la variable Incremento de ingresos económicos de una de las partes	34
5.1.2.	Resultados de la variable prorrateo de alimentos	37
5.2.	Contrastación de Hipótesis.....	40
5.2.1.	Contrastación de la hipótesis general	40
5.2.2.	Contrastación de la hipótesis específica 1	41
5.2.3.	Contrastación de la hipótesis específica 2	41
5.2.4.	Contrastación de la hipótesis específica 3	42
5.3.	Análisis y discusión de resultados:	43
CONCLUSIONES		45
RECOMENDACIONES		46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		47

ANEXOS.....	51
Anexo 1. Matriz de consistencia.	52
Anexo 2. Matriz de Operacionalización de variables	53
Anexo 3. Matriz de Operacionalización del Instrumento	54
Anexo 4. Instrumento.....	56
Anexo 5. Confiabilidad del Instrumento.....	58
Anexo 6. Certificado de Validez del Instrumento.....	59
Anexo 7. Consentimiento Informado.....	60
Anexo 8. Fotos de Aplicación del Instrumento.....	61
Anexo 9. Compromiso de autoría	62

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Dimensión: Ámbitos	34
Tabla 2. Dimensión: Medios Probatorios.....	35
Tabla 3. Dimensión: Normatividad Nacional	37
Tabla 4. Dimensión: Decisión del Juez.....	38
Tabla 5. Prueba estadística Rho Spearman de las variables incremento de ingresos de uno de los padres y el Prorratio de Alimentos.....	40
Tabla 6. Prueba estadística Rho Spearman de los medios de prueba y el principio de socialización	41
Tabla 7. Prueba estadística Rho Spearman del incremento de ingresos económicos y Decisión del Juez.....	42
Tabla 8. Prueba estadística Rho Spearman de la resistencia y pruebas ineficaces y la Decisión del Juez.....	42

CONTENIDO DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Encuesta: Conformidad con el criterio de justicia	14
Gráfico 2. Dimensión: Ámbitos	35
Gráfico 3. Dimensión: Medios Probatorios	37
Gráfico 4. Dimensión: Normatividad Nacional	38
Gráfico 5. Dimensión: Decisión del Juez.....	39

RESUMEN

El propósito de este estudio es establecer si el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorratio de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia en la Corte Superior de Lima Este. Para alcanzar dicho objetivo se apoyó en una metodología específica, mediante un método cuantitativo. A su vez, el tipo de investigación fue la dogmática- jurídica, un nivel correlacional y diseño no experimental.

Por su parte, la población de estudio estuvo conformada por magistrados, asistentes judiciales, fiscales especializados en la materia, asistentes fiscales adscritos a la Corte Superior de Lima Este, abogados y Docentes de la UPLA especialistas en la materia. Mediante un muestreo no probabilístico o dirigido la muestra quedó conformada por 35 sujetos, a los cuales les fue aplicado el instrumento, buscando con ello, cuantificar los datos levantados mediante la aplicación de análisis estadísticos, para arribar a validaciones o refutaciones que conlleven a conclusiones y recomendaciones de aporte a una mejora en la eficiencia y eficaz aplicación de esta Ley.

Al finalizar se llegó a diversas conclusiones, entre las que se encuentra que se demostró que, el incremento de ingresos del individuo que incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorratio de la Pensión de Alimentos en la administración de imparcialidad de la Corte Superior de Lima Este, ello dado que el valor del coeficiente estadístico obtenido de 0,445 y un nivel de sig. Bilateral de 0,001, lo que denota que dicha influencia es significativa.

Palabras Clave: Incremento de ingresos, prorratio de pensión alimentaria, aplicación equitativa de la Ley, Principio de socialización.

ABSTRACT

The purpose of this study is to establish whether the increase in income of one of the parents affects the equitable application of the Law for the Apportionment of the Alimony in the administration of justice in the Superior Court of East Lima. To achieve this objective, it relied on a specific methodology, using a quantitative method. In turn, the type of research was legal-dogmatic, a correlational level and non-experimental design.

For its part, the study population was made up of magistrates, judicial assistants, prosecutors specialized in the matter, fiscal assistants attached to the Superior Court of East Lima, lawyers and UPLA teachers who are specialists in the matter. Through a non-probabilistic or directed sampling, the sample was made up of 35 subjects, to whom the instrument was applied, thereby seeking to quantify the data collected through the application of statistical analysis, to arrive at validations or refutations that lead to conclusions and Recommendations to contribute to an improvement in the efficiency and effective application of this Law.

At the end, various conclusions were reached, among which it was shown that the increase in income of one of the parents affects the equitable application of the Law for the Apportionment of the Alimony in the administration of justice of the Superior Court of East Lima, this given that the value of the statistical coefficient obtained of 0.445 and a level of sig. Bilateral of 0.001, which denotes that this influence is significant.

Key Words: Increase in income, apportionment of alimony, equitable application of the Law, Principle of socialization.

INTRODUCCIÓN

El propósito principal de investigación establecer si el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrato de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia en la Corte Superior de Lima Este, esto nos lleva a preguntar, ¿En qué medida el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrato de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este?; Asimismo como preguntas específicas ¿En qué medida los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrato de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este?, ¿En qué medida el incremento de ingresos de uno de los padres incide como atenuante en el fallo del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este?, ¿En qué medida la resistencia y pruebas ineficaces constituyen un efecto jurídico negativo en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este? motivo por el cual se realizó la investigación titulada “Prorrato de alimentos e incrementos de ingresos de una de las partes en los casos de la corte superior de Lima Este” Esta investigación motivó a plantear el objetivo principal, el mismo que se traduce en: Establecer si el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrato de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia en la Corte Superior de Lima Este. Asimismo, de este objetivo principal se desprendieron los siguientes objetivos específicos: Determinar en qué medida los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrato de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este, Determinar en qué medida el incremento de ingresos de uno de los padres incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este, Determinar en qué medida la resistencia y pruebas ineficaces conllevan a un efecto jurídico negativo en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este.

Seguidamente, nos ocupamos de los capítulos, en el primer capítulo: Se describe el planteamiento del problema, la realidad problemática, formulación del problema, planteamiento de los objetivos y, formulación de la justificación de la presente investigación, En el segundo capítulo, denominado marco teórico: Se describe los antecedentes bibliográficos que guardan una relación con el tema planteado, esto es el derecho de motivación de las resoluciones y actos administrativos; también se ha considerado las bases teóricas y legales, que contienen un desarrollo dogmático y pragmático que fundamentan la investigación; definición de términos básicos utilizados y, el planteamiento de la siguiente hipótesis: El incremento de ingresos de uno de los padres incide significativamente en la aplicación equitativa de la Estatuto para el Prorrato de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este. En el tercer capítulo, metodología: Se da a conocer el diseño metodológico no experimental, es una investigación de corte transversal (Tipo: descriptivo - explicativo, enfoque cuantitativo-cualitativo, la muestra de estudio está integrada por constituida por magistrados, asistentes judiciales, fiscales especializados en la materia, asistentes fiscales adscritos a la Corte Superior de Lima Este, abogados y Docentes de la UPLA especialistas en la materia. Se realizó la Operacionalización de variables e indicadores y se presentó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, con las técnicas empleadas para el procesamiento y análisis de la información a fin de llegar a un resultado X. En el cuarto capítulo, tenemos la parte metodológica y en el quinto capítulo, se ha considerado: resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones, además es importante especificar que con la representación gráfica e interpretación de los resultados se ha confirmado la validez de las hipótesis; finalmente se consideró las fuentes de información donde se ha consignado las fuentes bibliográficas, hemerográficas, documentales y electrónicas utilizadas en la presente investigación siguiendo las normas APA de la sexta edición.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad, existen diversos inconvenientes en la sociedad que se han derivado por la falta de acuerdos entre los miembros de la familia, principalmente los padres de los menores; podemos mencionar, por ejemplo, las parejas separadas por diversas causas, y que han llegado al caso de comprometerse en cumplir con sus hijos menores a través de la “Pensión de Alimentos”. La cuota fijada para este compromiso se basa inicialmente en las capacidades de pago de cada miembro de la pareja, dependiendo de su fortaleza física y laboral para el cumplimiento de estas.

Sin embargo; se han presentado casos donde uno de los progenitores, mejora su condición económica posterior al acuerdo; viéndose el padre contrario, en la necesidad de solicitar una distribución equitativa a través del Prorrato en la Pensión Alimentaria asignada inicialmente, con la finalidad de mejorar tanto su situación actual y la de sus otros hijos, producto de otro u otros hogares que haya formado dicho ciudadano.

Siendo este el problema principal que se pretende solucionar a continuación en la presente investigación; para ello, se efectúa una evaluación de casos que se presentan en la Corte Superior de Lima Este, a través de estadísticas y encuestas que permitieron definir de qué manera incide el aumento de ingresos de uno de los progenitores en la aplicación equitativa de la Ley para el prorrato del sustento.

Gráfico 1. Encuesta: Conformidad con el criterio de justicia



Fuente: Alas Peruanas (2020)

En la investigación realizada por la Universidad Alas Peruanas se ha determinado con relación a la problemática planteada una encuesta en razón al criterio de justicia alcanzada por los litigantes teniéndose como resultados que el 47.5% señalaron que no y el 39.2% que sí y 13.3 No precisan, advirtiéndose que en su mayoría de las pretensiones planteadas con relación al prorratio de alimentos no son atendidos.

1.2. Delimitación del problema

Moreno (2013) afirma que definir un argumento de investigación representa, orientar en métodos precisos nuestra área de interés, detallar sus consecuencias, establecer sus límites. Es decir, orientar el problema de indagación de una situación o conflicto extenso o de difícil procedimiento a un contexto concreto, posible de manejar.

1.2.1. Espacial

Según Moreno (2013) se refiere al espacio geográfico y/o espacio en dónde se ejecuta la investigación. Se ha tomado en consideración delimitar la presente investigación en función del ámbito espacial, en la República del Perú, con encuestas y estadísticas de casos presentados en la Corte Superior de Lima-Este.

1.2.2. Temporal

La Delimitación Temporal “hace referencia al periodo o lapso seleccionado para realizar la investigación” (Moreno, 2013). En el caso de la presente investigación, fue desarrollada entre el año 2020 y 2021.

1.2.3. Conceptual

La Delimitación Conceptual “se refiere al tema específico que se quiere desarrollar. Responde a qué aspectos determinados serán investigados. Por ejemplo, en una indagación de Derecho, sería fundamental concretar el contenido del derecho para conocer cuándo está limitando el derecho, y si esta limitación es constitucional. Pues las limitaciones a los derechos son las que establece la Constitución o que ésta faculta al legislador para hacerlo, confinando el derecho con efecto constitutivo” (Moreno, 2013).

La presente investigación fue desarrollada bajo la disciplina de Derecho de Familia, bajo los procedimientos jurídicos de la República de Perú, con especial

énfasis en el Código Civil vigente (1984) y el Código de Niños y Adolescentes (2000).

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿En qué medida el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorratio de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este?

1.3.2. Problemas Específicos

¿En qué medida los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorratio de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este?

¿En qué medida el incremento de ingresos de uno de los padres incide como atenuante en el fallo del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este?

¿En qué medida la resistencia y pruebas ineficaces constituyen un efecto jurídico negativo en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

Tomando como premisa que en la investigación Jurídico Social, los actos sociales son los principios que originan las normas jurídicas; considerando que los alimentos representan un elemento imprescindible para el desarrollo de la vida, se hace indispensable la asignación de una pensión mensual para cubrir las escaseces de los hijos menores, sin embargo, cuando ya se ha fijado previamente un monto y la condición económica del demandante se incrementa; se presenta la posibilidad de retomar el caso, para establecer un equilibrio económico equitativo y mantener la estabilidad consensual de ambas partes; generando un equilibrio emocional en el menor afectado, construyendo de esta manera una mejor sociedad para el futuro de nuestro país.

1.4.2. Teórica

Siendo el tema fundamental de esta investigación, el prorrato de alimentos cuando el demandante incrementa su condición económica, la justificación teórica está ubicada dentro del marco constitucional, tomando como base el Código Civil y el Código de Niños y Adolescentes.

1.4.3. Metodológica

Esta investigación se ha desarrollado en el ámbito Jurídico Social debido a la par con la fuente de datos es el escrutinio de las actitudes de los individuos donde suceden ciertos casos. La justificación metodológica está presente a raíz que los instrumentos, métodos, técnicas y procedimientos, una vez validados, puedan ser empleados en otras investigaciones similares, esto motivado a la reutilización de nuestra metodología utilizada permite, por un lado, dar a conocer la confiabilidad de los instrumentos utilizados y así mismo sirve como modelo para otros trabajos de investigación referidos a similares temáticas.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Establecer si el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrato de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia en la Corte Superior de Lima Este.

1.5.2. Objetivos Específicos

Determinar en qué medida los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrato de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este.

Determinar en qué medida el incremento de ingresos de uno de los padres incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este.

Determinar en qué medida la resistencia y pruebas ineficaces conllevan a un efecto jurídico negativo en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes nacionales

Olivia (2018). En su Trabajo de Grado para optar al título de Abogado, titulado: “Diagnóstico del derecho alimenticio del concebido Juzgado de paz Letrado Chorrillos año 2016”, en la Universidad Peruana Los Andes, elaboró un proyecto de investigación donde el plan fundamental es el de recordar que el estado salvaguarda la vida humana desde el inicio y por ende este debe protegerla desde su principio para dar cumplimiento a la ley.

Esta investigación tiene como tema central al concebido el cual se reconoce en el ordenamiento Jurídico Peruano como sujeto de derecho, desde su inicio la persona es privilegiada, desde la concepción se le favorece, los derechos están condicionados a que nazca del útero de la progenitora con vida, situación jurídica que al parecer no respondería plenamente sus derechos en no ser considerado persona. En nuestra constitución se establece que el concebido goza de protección especial por la sociedad y el estado. En el Perú, se regulariza la representación legal de la manutención en el Código Civil (1984), en el elemento cuarto relatada al amparo familiar. Esta noción sufrió cambios en el artículo °101 del nuevo código de niños y adolescentes, en el que señala que el alimento es fundamental para la educación, soporte, casa, formación, vestido, preparación para el trabajo, recreación y asistencia hospitalaria, debido a lo expuesto, se considera que el alimento es lo primordial para sustentar al niño, niña o adolescente, en otras palabras es imprescindible para proporcionar una vida digna y poder crecer como persona, a su vez el derecho del alimento es intransferible, irrenunciable e inevitable.

León (2018). En su Trabajo de Grado para optar al título profesional de Abogado, titulado, “La legitimidad procesal del adolescente de acuerdo al interés superior y madurez en materia de alimentos”, presentada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de los Andes de Huancayo- Perú, manifiesta que, el interés de su trabajo nace por la observancia de varios niños y adolescentes que necesitan soporte económico y moral, a veces los encargados de su cuidado no

están interesados o ni siquiera tienen conocimiento de que pueden demandar al padre obligado a suministrar alimentos. Por esto nace la duda de si ¿Podría el niño o adolescente empezar una demanda de alimentos a su progenitor? El objetivo que se planteó fue determinar si es preciso la legitimidad procesal del adolescente teniendo en cuenta el interés superior y su madurez en cuestión de alimentos. En consecuencia, se realizó una investigación del tipo básico puro, nivel de investigación descriptivo. Población 161 adolescentes originarios de hogares monoparentales de una fundación educativa en Tarma, la muestra 60 alumnos de 12 a 17 años. La entrevista fue a través de un cuestionario creado para recolectar datos acerca de su estado de madurez y necesidad. A su vez, se realizó entrevista en los hogares monoparentales acerca de la mantención de sus hogares y los motivos por los que no iniciaban un proceso de alimentos. Los resultados arrojaron que Si, es imperativo la legitimidad procesal del adolescente en materia de alimentos de acuerdo a la madurez suficiente y al interés superior. Dicha legitimidad se fundamenta en normas tanto nacionales como internacionales, además de la legislación comparada. El autor presentó como propuesta un plan de ley que añade el artículo 561-A al código judicial civil peruano, donde se legalizan los sujetos mayores de 12 años con conocimiento y capacidad de juicio necesarias para exponer la demanda de alimentos.

Quichiz (2017). En el trabajo de grado para optar al título profesional de abogado, titulado: "Prorrato de Alimentos", presentada por la Facultad de Derecho de la Universidad de San Pedro, en Huacho-Perú, concluye en investigación que el prorrato "implica repartición, partición proporcionada de una cuantía entre varios que tienen un derecho común. Es la partición equilibrada del patrimonio financiero disponible que tiene el alimentante frente a más de un alimentista. Para que se concuerde este supuesto es necesario la representación de alimentistas asistentes relación de un solo alimentante". El fallo legal del Código Civil es avisado así, en cuanto "el prorrato técnicamente se da en la concurrencia de acreedores alimentarios normada por el artículo 570 del CPC y no en la de obligados". Señalando que "cuando asisten diferentes acreedores lo que se divide no es el monto de la pensión dada, sino la renta gravada al deudor, la cual no puede cubrir las diversas pensiones fijadas por causa de obligaciones alimentarias independientes.

A esta operación por la cual se reparte en proporciones la renta de un deudor a fin de que sean ejecutables las pensiones fijadas, se le llama prorrateo". De allí, que el autor con el fin de optimar su tesis y explicar de mejor manera su investigación, este la amplió comenzando con los antecedentes más importantes, el marco teórico, la jurisprudencia, legislación nacional, derecho comparado entre otros. De igual forma, agregó conclusiones, recomendaciones y su resumen, colocando las referencias bibliográficas consultadas, mismas que fueron usadas como plataforma para diseñar un proyecto de sentencia desde un punto de vista casuístico.

Delgado (2017). En su Trabajo de Grado para obtener el título profesional de abogada, titulado: "Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016", en la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo principal describir como se ha venido dando la pensión alimenticia para el beneficio superior del niño, niña y adolescente en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho – 2016, por tanto se revisó los antecedentes vinculados al tema, posteriormente se justificó por qué dicha investigación es de interés, de esta forma se vio cuales teorías respaldarían la investigación y cuál es la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis.

Chávez (2017). Para optar al título de abogado desarrolló un Trabajo de Grado en la Universidad Ricardo Palma, Lima-Perú, titulado "La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo" donde manifiesta que el derecho de alimentos es inherente de cada persona, por ende, este se encuentra vigente en la legislación de todo el mundo y Perú no es la excepción. A su vez se encuentra el código civil, el código de niños y adolescentes la constitución política del Perú. Estos se encargan de administrar este tema, como podemos ver en el artículo 6 de la constitución: "... El Estado asegura los programas de educación adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres...". La legislación considera el alimento como aquello que es imprescindible para la conservación, manutención, evolución, perpetuación, por lo que se constituye como un derecho natural y se ha intentado superar toda dificultad ante el incumplimiento del mismo. Por esto se pide a la justicia que brinde respuestas determinando un monto para atender a este derecho

fundamental por lo que el juez es quien carga con este compromiso. Cuando se solicita una respuesta judicial la legislación del país se encargará de establecer específica y detalladamente los criterios que deben ser tomados en cuenta por el juez para determinar un monto y otorgar al juez herramientas que le faciliten esta tarea.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Orellana (2019). En su Trabajo de Grado previo a la obtención del título de: Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales titulado: “Impacto jurídico de la Resolución No. 012 – 17- SIN – CC emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en su primer año de vigencia” en la Universidad de Cuenca (Ecuador), determina cuáles han sido las consecuencias prácticas de las reformas aprobadas en la Resolución No. 012–17–SIN–CC, aprobada en el año 2017 por la Corte Constitucional del Ecuador y si estas vulneran o protegen el interés superior del niño. Para lograr obtener esta información se estudiaron diferentes aspectos del derecho de manutención, del principio del interés superior del niño y se realizaron análisis de la Resolución 012 – 17, para poder sacar las conclusiones y elaborar las recomendaciones pertinentes.

Córdova (2014). Para optar al título de Abogado, en la Universidad de Loja, Ecuador; realizó un Trabajo de Grado titulado: “La mala utilización del dinero de las pensiones alimenticias por parte de la madre y su incidencia en la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente” donde tuvo el objetivo de establecer jurídicamente el uso de las pensiones alimentarias y el incumplimiento de los derechos garantizados en la constitución y las normativas del código de la niñez y adolescencia en referencia a los alimentos, realizó un enlace con los códigos de la niñez y adolescencia a nivel internacional; una investigación profunda de carácter histórico, con la finalidad de encontrar los orígenes del código de la niñez y adolescencia y entender cómo se creó. Entendiendo lo indispensables que son las pensiones alimenticias para el sustento de los alimentantes o la educación de los menores de edad que se encuentran en estado de necesidad, por incumplimiento de la madre, también se realiza un exhaustivo estudio sobre pensiones alimenticias desde la definición de los derechos, el significado de alimentos, pensión alimenticia, tomando en cuenta que esta demanda puede proceder sin necesidad de

un abogado, a su vez, se estudió los preceptos básicos de esta demanda; como se estructura, empezando desde el comienzo de la demanda, su incidencia y la práctica, hasta su finalización por medio de una sentencia judicial.

Recalde (2017). Para optar al grado de Magister de Abogado en la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador; realizó una Tesis de Maestría titulada “Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano” donde concluye que debido a la falta de abogados ya que no son necesarios para esta clase de procesos no se presentan pruebas contundentes, porque los judiciales no tienen conocimientos jurídicos y son incapaces de hacer valer sus derechos ante las entidades jurisdiccionales, aunado a esto en sus conclusiones afirma que es positivo que exista una tabla de pensiones porque esto facilita determinar el cálculo de las pensiones fijadas en una sentencia posterior. También concluye que existe una simplificación del nuevo juicio por alimentos, pues el proceso se ha simplificado y se da cumplimiento a la celeridad y la economía procesal, aun cuando se puede decir que dicho proceso se desarrolle de forma correcta.

Carmona (2008). Para optar el grado de Licenciado en Derecho desarrolló un trabajo de grado titulado “Obligación alimentaria: estudio jurídico social y la pensión alimentaria provisional” en la Universidad de Costa Rica. En esta investigación se llegó a la conclusión que el proceso alimentario es un proceso especial en el marco de los procesos familiares, que dicho sea de paso tiene su propia regulación en una ley especial y está informado por particulares principios procesales, que tienen como objetivo primordial simplificar el proceso alimentario; entre los que podemos ver; oficiosidad, sencillez, verdad real, gratuidad, informalidad, principio pro alimento, oralidad, sumariedad, celeridad, principio de preclusión relativa y flexible, principio de equilibrio razonable en la aplicación de las medidas coactivas, directriz en la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de la familia, principio de admisión de acuerdo de parte, principio del deber de partes de pronunciarse con la verdad y sin omisión sobre sus bienes e ingresos.

De la Guerra (2017). En su Trabajo de Grado para optar al título de Abogado de los Tribunales de la República en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en Babahoyo, Ecuador, la cual fue titulada “La pensión de alimentos cuando

el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo” plantea como una necesidad el reclamo por alimentos, el cual es importante debido al incremento exponencial de madres solteras que judicialmente solicitan el desembolso de alimentos. Actualmente se ha observado que un gran número de madres, aunque vivan bajo el mismo techo que el padre, han optado como alternativa solicitar la pensión alimenticia para sus hijos, tal cual lo permite el código orgánico de la niñez y adolescencia. Debido a esto es imperativo salvaguardar los intereses de la familia particularmente de los padres, puesto que ellos son comúnmente los encargados de mantener a su familia, constituyendo como una injusticia el que tengan que pagar manutención cuando este los mantiene.

Por consiguiente, se propone cambiar el artículo 7 del código orgánico de la niñez y adolescencia, para que puedan garantizarse los derechos del padre y promover el desarrollo y la sana convivencia, buscando el buen vivir. Se utilizó una metodología de campo puesto que permite una investigación más precisa. La línea de investigación se enmarcó retos y perspectivas de las relaciones jurídicas civiles, agrarias y de familia. Como impacto en la sociedad actual. Se debe tener presente que la pensión alimenticia no debe ser concebida en malos términos, y menos mal empleada, el hecho de vivir bajo el mismo techo obliga a los alimentantes y derechos consagrados en la constitución.

2.2. Bases Teóricas

El derecho de alimentos tiene orígenes muy remotos; Orellana (2019) menciona que, en las familias de la antigua Roma, el pater familias poseía un absoluto poder sobre todos los miembros que la integraban, de esta forma el deber del padre de proporcionar alimentos a sus hijos, procedía de la patria potestad, por lo que sus jueces solo accedían a la petición de alimentos a quienes se encontraran sujetos a la custodia. Los romanos veían esta asistencia alimentaria como un compromiso natural, el cual involucraba ayudar a las parentelas halladas en situaciones de escasez. La obligación moral de brindar alimento al pasar del tiempo se convirtió en obligación jurídica, siendo así que un individuo que esté relacionado con otro a través de un vínculo parento-filial, es subyugado ya sea por la ley, por testamento o por una acción jurídica, al suministro de alimentos en casos que sean precisos.

El derecho de alimentos, como lo comenta Orellana (2019) posee protección en el mundo, porque la alimentación es parte fundamental de los derechos culturales, económicos y sociales a nivel internacional, a su vez el gravamen alimenticio está ubicado en la declaración universal de derechos humanos en su artículo 22, donde se afirma que: “Todo individuo forma pieza de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, teniendo en cuenta la organización y los recursos de cada Estado, la bienestar de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su decoro y al autónomo desarrollo de su naturaleza”. De igual manera se inspecciona este derecho en el instrumento internacional en su artículo 25 donde se indica que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”

Se entiende así que el derecho de alimentos es fundamental para las personas, porque es imprescindible para el desarrollo de la vida y que esta sea saludable y activa. Se puede expresar que la importancia de este derecho radica en su naturaleza, tomando en cuenta el objetivo de este derecho es garantizar al beneficiario que por orden legal deben ser alimentadas, tener una vida digna, por lo que se pretende ayudar a las personas necesitadas.

En Perú por otra parte, en el código civil el artículo 472° sufrió un cambio para los casos de menores por el código de los niños y adolescentes (artículo 101°) de esta manera: «Se considera alimentos lo necesario para el sostén, domicilio, vestido, formación, instrucción y adiestramiento para el trabajo, socorro médica y recreación del niño o adolescente. También se considera provisiones los costos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post- parto».

Por esto, así como esta descrito en OMEBA la enciclopedia jurídica, el concepto jurídico de los alimentos indica que «comprende todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio-para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción».

Esto se sustenta en la convención sobre los derechos del niño y la declaración de los derechos humanos, el Perú suscribió estas normas internacionales, estableciéndolas como ley interna, así como se aprecia en la constitución política en su artículo 55 «Los pactos celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional».

Acorde a la Declaración sobre los Derechos del Niño, publicada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 por Resolución No 1383, registrada por Perú el 26 de enero de 1990 y apta mediante Resolución Legislativa No 25278 con fecha 3 de agosto del mismo año, confirmada por el señor presidente de la República con fecha 14 de agosto de 1990, entra en vigor en el Perú como ley interna que data del 2 de setiembre del referido año. Esta herramienta internacional contiene disposiciones expresas sobre el derecho de provisiones de los niños, sobre la base de los sucesivos principios:

Principio 2: «El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, emancipado todo ello por la ley y por otros recursos, para que pueda realizarse física, mental, moral espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de independencia y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental que se atenderá será el interés superior del niño.»

Principio 4: «El infante debe gozar de los beneficios de la Seguridad Social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin debe brindarle tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y post-natal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados».

Cumplir la obligación alimentaria no debe representar un riesgo para la subsistencia del obligado o alimentante; de suceder esto, la norma traslada la obligación a otros obligados. Aunado a esto, en la norma se establece un orden de prelación para el acatamiento del compromiso, debido a esto el obligado tendrá que proporcionar alimentos al alimentista ya sea mayor o menor de edad y tendrá la oportunidad de prorratear la obligación alimentaria si es que los obligados son dos o más. (Canales, 2013, p.50)

En otro párrafo Canales (2013) señala que “por más obligación que recaiga sobre el alimentante y se compruebe el estado de necesidad económica del alimentista, la determinación de los alimentos y la pensión alimenticia concreta deben establecerse teniendo en cuenta la posibilidad económica real del alimentante de cumplir con su obligación alimentaria”. (p.50)

Se cumple el deber alimentario cuando esta dispone de los medios necesarios para efectuar el beneficio, motivado a que no puede dar lo que no tiene, quien solo puede mantenerse a sí mismo no puede ser obligado a dar alimentos únicamente si con esto no pone en peligro su propio sustento. (Medina, 2014, p.638-639).

En el Código Civil en su artículo 482° se plantea que el juez encargado del proceso debe considerar las necesidades del demandante, para soportar, de esta manera el incremento o la rebaja del monto a pagar. (C.C.).

De igual manera, el artículo 484° del Código Civil indica el cambio en los alimentos a suministrar por el alimentante, donde este puede solicitar el cumplimiento de una manera diferente para efectuar el pago mensual de la asignación, si existiesen razones que demuestren este hecho. (C.C.)

Al calcular la pensión alimentaria el juez fijara el monto tomando en cuenta los ingresos del demandado y los egresos del demandante que hayan sido probados apropiadamente. (Salvador, 2015).

Por este motivo, el juez se apoyará en la actividad probatoria para establecer el precio de la asignación alimentaria, poniendo en una balanza la realidad financiera del demandado con las necesidades expuestas por el demandante (Bustamante, s.f., p.9)

El juez encargado del proceso puede exigir un informe del lugar de trabajo del obligado, para conocer sus ingresos, el cual debe ser facilitado en un periodo de 7 días hábiles. De igual forma, el juez podrá valerse de cualquier apremio para que cumpla la prestación. (Ledesma, 2015, p.740)

Del Águila (2016) declaró que: “el máximo de ingresos que puede ser otorgado al alimentista en calidad de pensión alimentaria es el sesenta por ciento (60%) del total del ingreso neto que tenga el demandado”. (p.44)

Para el Prorrato de Alimentos, el artículo 477° del Código Civil, propone que se podrá apelar a este cuando sean más de dos los forzados a brindar la pensión de alimentos, en proporción a sus posibilidades. (C.C.).

2.3. Marco Conceptual

Incremento de Ingresos. Comprende todo aumento del presupuesto de un ente, indiferentemente si se trata de un ente privado o público, grupal o individual, ya sea monetario o no monetario. (Economipedia, 2015)

Principio. Es una ley que se cumple con algunos propósitos, como consecuencia necesaria para lograr un objetivo deseado. (Wikipedia, 2019)

Prorrato de Alimentos. Es el reparto o división de un objeto que podría ser una obligación, acreencia, deudas, entre otros, basándose en lo que le corresponde a cada parte, por consiguiente, prorrato de alimentos es la división entre los obligados de la cuota alimentaria, siendo esta prestación para pagar coherente con las posibilidades del obligado y a las necesidades del alimentista. (Abogados de Alimentos, 2015).

Aplicación equitativa de la Ley. Es el principio que establece que todo individuo debe recibir el mismo trato por parte de la ley, que todos están bajo las mismas leyes y que todo ciudadano posee los mismos derechos políticos y civiles.

Principio de Socialización. Córdova (2005) sostiene que el principio de socialización procesal, recogido también en el artículo VI del Código Procesal Civil peruano, obliga al juez a tener la habilidad de discernir cuando intervenir para evitar que las desigualdades materiales que habitualmente tienen los litigantes obstaculicen una solución justa. Este principio no se limita a facilitarle al juez tomar una decisión justa, también le otorga la facultad de evitar que la desigualdad de las partes lleve el proceso a una resolución injusta.

Familia. Conjunto de personas relacionadas por la sangre o por la ley. (RAE, 2019).

Protección. Es la acción de prevenir, salvaguardar o resguardar a alguien o algo de un posible peligro. (RAE, 2019)

Normas. Grupo de reglas de conductas dirigidas a cumplir un principio. (RAE, 2019)

Constitución. Un texto normativo de orden jurídico político donde se concerta formas de administrar un estado la regulación de sus poderes, aspectos económicos y sociales. (Wikipedia, 2019).

Estructura Familiar. Es la forma en que organiza la familia tomando en cuenta las funciones y las relaciones jerárquicas que poseen los miembros. (Tesauro, 2013).

Derecho de alimentos. Se refiere a la asistencia que por contrato, testamento o ley se otorgan a ciertas personas para su subsistencia, como son la bebida, vestido, comida, habitación, recuperación de la salud, incluyendo la educación en caso de que el alimentado aun sea menor de edad. (Cabanellas, 1993).

El derecho de provisiones jurídicamente intuye todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otro por ley, declaración judicial, o convenio, para atender su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción. (Enciclopedia Omeba, 2018).

Orellana (2019), hace mención que, en el Art. 2 del Código de la Niñez y Adolescencia, reformado, afirma, que: “el derecho de suministros es propio a la relación parento-filial y está congruente con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios, que incluye:

1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas;
3. Educación;
4. Cuidado;
5. Vestuario;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deporte; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.”

Orellana (2019) comenta muy sabiamente que al estar unida por matrimonio o por unión de hecho la pareja, garantizar el bienestar de los hijos se convierte en algo fundamental de la lucha diaria, es quizá la razón principal del desarrollo y

obtención de bienes de los conyugues, pero cuando una pareja se separa esto repercute en la familia y las necesidades ya no son las mismas. De allí, que el legislador procura que los derechos y deberes entre padres e hijos no se supriman, de este rol el papel que juegan los padres en la vida de los hijos se ven concretadas en instituciones judiciales distintas las cuales son calificadas como garantías civiles de los deberes-derechos que son instaurados entre los padres, hijos e hijas, nos podemos referir así a la patria potestad, los alimentos, la filiación, las visitas, el parentesco, la tenencia, etc.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

El incremento de ingresos de uno de los padres incide significativamente en la aplicación equitativa del estatuto para el Prorrato de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este.

3.2. Hipótesis Específicas

Si los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente son objetivos, entonces coadyuvan significativamente a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrato de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este.

Si el incremento de ingresos de uno es relevante, entonces incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este.

Si la resistencia y pruebas ineficaces son evidentes, entonces conllevan determinadamente a un efecto jurídico negativo que incide significativamente en la decisión discrecional del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este.

3.3. Variables

3.3.1. Variable Independiente: Incremento de ingresos económicos de una de las partes.

Definición Conceptual: cuando una de las partes, debido a su desarrollo laboral, incrementa de forma considerable sus ingresos económicos mensuales.

Definición Operacional: esta variable fue desarrollada mediante 2 dimensiones y 4 indicadores, los cuales fueron analizadas mediante el proceso de recolección de datos, representado por un cuestionario estructurado.

3.3.2. Variable Dependiente: Prorrato de Alimentos

Definición Conceptual: es la división de la cuota alimentaria entre los obligados a prestarla, la misma está regulada en el Art. 477° del código civil.

Definición Operacional: esta variable fue desarrollada mediante 2 dimensión y 4 indicadores, los cuales serán analizadas mediante el proceso de recolección de datos, representado por un cuestionario estructurado.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Métodos de investigación

De acuerdo Romero (2020), el método de investigación determinará la dirección que seguirá el estudio, la manera en que se recogerán los datos y la profundidad de estos. Ahora bien, en este caso el método utilizado es el cuantitativo, puesto que los datos obtenidos tuvieron un tratamiento con orientación numérica, donde se hizo uso de la estadística descriptiva.

4.2. Tipo de investigación

Considerando aspectos como el tipo de variables y los objetivos planteados, la presente investigación posee particularidades que la encuadran en una tipología dogmático- jurídica. Según Tantalean (2016), el derecho era y es norma o sistema normativo, para la medida del comportamiento y para la resolución de conflictos (Díaz 1998, 157), por tanto, un primer acercamiento hacia tal objeto es desde el estudio de la norma jurídica, o más bien, desde el ordenamiento jurídico. Se basa, esencialmente, en las fuentes formales del derecho objetivo.

Motivado que la presente investigación se desarrolló en estricto apego a la norma para regular los conflictos a través de la aplicación equitativa de la Ley para el Prorratio de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia en la Corte Superior de Lima Este, esta investigación es de tipo dogmático-jurídica, como se ha mencionado.

4.3. Nivel de investigación

El Nivel de Investigación para el desarrollo de nuestro trabajo es descriptivo. Flores (2013) señala que este nivel de investigación se ocupa de la descripción de los fenómenos en una circunstancia temporal y geográfica determinada. Su objetivo primordial es describir el fenómeno de investigación tal como es y tal como se manifiesta en el momento de realizarse el estudio. De igual forma posee un nivel correlacional, puesto que se midió el grado de correlación cierta entre dos o más variables.

4.4. Diseño de la investigación

El diseño aplicado en el presente trabajo de investigación es Diseño de Campo, el cual comprende: encuestas, estadísticas, entre otros. Según Ramos (2014) el Diseño de Campo es una táctica de exploración encaminada a percibir las dinámicas presentes en contextos singulares, la cual podría tratarse del estudio de un único caso o de varios casos, combinando distintos métodos para la recogida de evidencia cualitativa y/o cuantitativa con el fin de describir, verificar o generar teoría.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

En el marco de la investigación, la población es entendida como el conjunto de personas vinculadas entre sí por unas características comunes en las cuales se van a investigar unas variables. En el presente caso la misma estuvo constituida por magistrados, asistentes judiciales, fiscales especializados en la materia, asistentes fiscales adscritos a la Corte Superior de Lima Este, abogados y Docentes de la UPLA especialistas en la materia.

4.5.2. Muestra

Es una estrategia de investigación científica. Su ocupación elemental es establecer que parte de un contexto en estudio (población o universo) debe inspeccionar con el fin de crear inferencias sobre dicha población. En la presente investigación se hizo un muestreo no probabilístico; donde se seleccionó la muestra a criterio del investigador, tomando en consideración que sea la más representativa, utilizando un criterio subjetivo en función de la investigación. En ese sentido, la muestra estuvo constituida por 03 magistrados, 05 asistentes judiciales, 05 fiscales especializados en la materia, 05 asistentes fiscales adscritos a la Corte Superior de Lima Este, 10 abogados y 07 Docentes de la UPLA especialistas, para un total de 35 individuos.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entre las técnicas utilizadas se encuentran la encuesta, que según Pallela y Martíns (2010) es aquella está destinada a recolectar información de varias personas. Por otro lado, en referencia al instrumento utilizado, fue el cuestionario estructurado con escala de Likert con cinco opciones de respuesta. El mismo fue

sometido a validez de expertos para conocer aspectos importantes como la claridad, objetividad, temporalidad, del instrumento, así como la organización, la suficiencia, etc. Por su parte, el mismo fue sujeto al cálculo del alfa de Cronbach el cual permitió conocer y medir la confiabilidad de este, para garantizar que mida exactamente los aspectos para los cuales ha sido diseñado el instrumento.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de recolección de datos

Para el procedimiento de recolección de datos, se solicitó las autorizaciones correspondientes, luego a los participantes se les explicó el objeto del estudio, y se les pidió firmar su aprobación notificado para poder realizarles las encuestas correspondientes.

Para lograr el procesamiento de datos utilizaremos la información obtenida de los cuestionarios. Por ello, se utilizó la estadística descriptiva, mediante la generación de tablas y figuras (gráficos) para un mejor estudio de la información. Por su parte, se hizo uso también de la estadística inferencial, para medir o conocer las correlaciones existentes entre dos o más variables, el estadístico utilizado para tal fin fue la Rho de Spearman, por la naturaleza de las variables.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Se respetó la identidad de los involucrados en las encuestas y el derecho de autor, al referenciar cada uno de los autores de los cuales se tomó su aporte en la construcción de las bases teóricas.

CAPÍTULO V

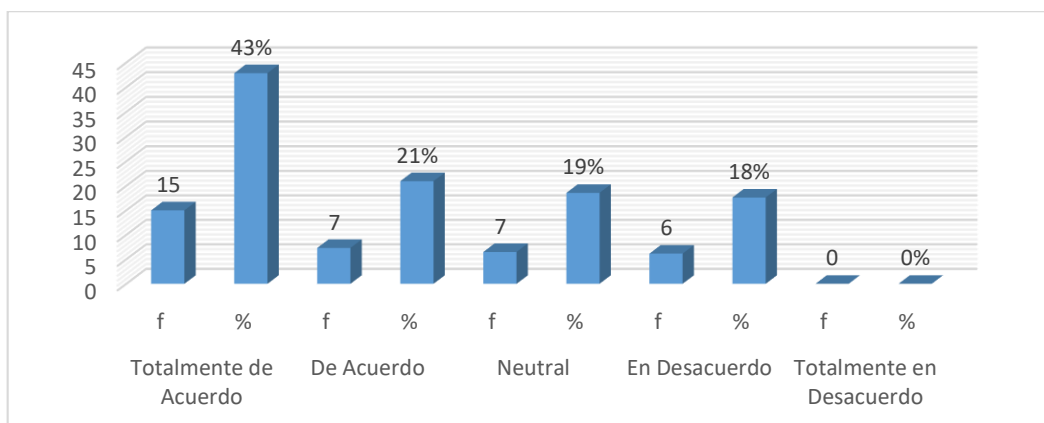
RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados

5.1.1. Resultados de la variable Incremento de ingresos económicos de una de las partes

Tabla 1. Dimensión: Ámbitos

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Cree usted que el incremento de ingresos se manifiesta en el menor alimentado desde un ámbito social?	26	74%	4	11%	5	14%	0	0%	0	0%
2. ¿Cree usted que la frecuencia de visitas a sitios de alto consumo permite colegir que hubo un incremento en los ingresos?	20	57%	6	17%	5	14%	4	11%	0	0%
3. ¿Considera usted que el poseer seguro médico privado, corresponde un indicador de incremento de aumento de ingresos?	14	40%	12	34%	7	20%	2	6%	0	0%
4. ¿Cree usted que el hecho de que el menor alimentado se encuentre matriculado en una institución educativa privada representa un aumento de ingresos de una de las partes?	6	17%	2	6%	12	34%	15	43%	0	0%
5. ¿Considera usted que el incremento de los ingresos económicos de una de las partes se puede ver reflejado en un nivel físico del menor alimentado?	12	34%	5	14%	2	6%	16	46%	0	0%
6. ¿Cree usted que los cambios considerables en la vestimenta del menor alimentado, evidencia un incremento económico de una de las partes?	12	34%	15	43%	8	23%	0	0%	0	0%
Total:	15	43%	7	21%	7	19%	6	18%	0	0%

Gráfico 2. Dimensión: Ámbitos

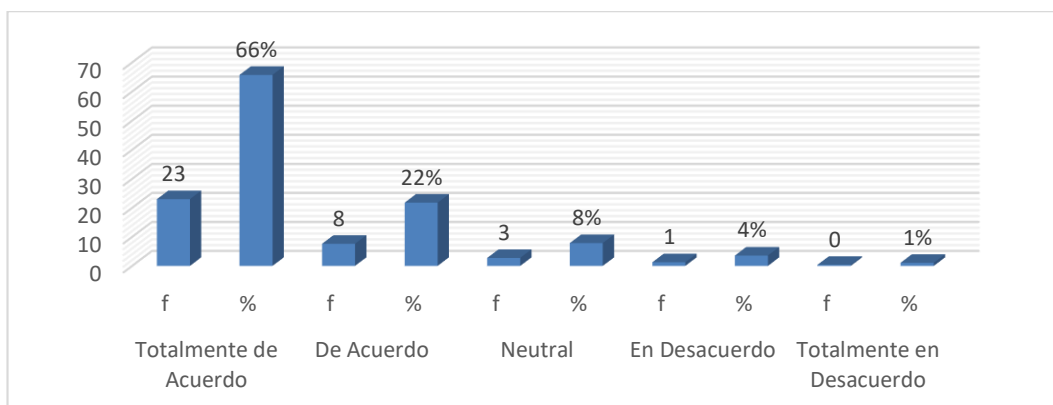
Fuente: Elaboración propia (2021)

Interpretación: Se indagó acerca los ámbitos en los cuales se manifiesta, en lo que se refiere al alimentado, el incremento de ingresos económicos de una de las partes, dichos ámbitos son el social y el físico. Los resultados obtenidos están en la tabla 1 y gráfico 1 respectivamente, donde se puede observar que, de manera global, el 43% respondió estar “totalmente de acuerdo” con lo planteado en las interrogantes, mientras que el 21% dijo estar “de acuerdo”, el 19% se mantuvo “neutral”, y el 18% se mostró “en desacuerdo”.

Tabla 2. Dimensión: Medios Probatorios

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
7. ¿Considera usted que los medios probatorios, que son los instrumentos que se presentan para demostrar la situación que se demanda, en el presente caso, es el incremento de ingresos económicos de una de las partes?	20	57%	14	40%	1	3%	0	0%	0	0%
8. ¿Cree usted que los estados de cuenta son un medio de prueba eficaz?	15	43%	12	34%	3	9%	2	6%	3	9%
9. ¿Considera usted que los movimientos contables brindan elementos de prueba para demostrar un incremento de ingresos económicos?	16	46%	13	37%	6	17%	0	0%	0	0%

10. ¿Cree usted que, si los medios de prueba aportados por las partes son objetivos, entonces coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrato de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este?	34	97%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
11. ¿Cree usted que, si el incremento de ingresos de uno de los padres es relevante, ello incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este?	34	97%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
12. ¿Cree usted si el demandado no reconoce o no acepta los instrumentos de prueba utilizados para comprobar la veracidad de los hechos, ello puede conllevar a un efecto negativo en la decisión del Juez de familia a cargo?	22	63%	13	37%	0	0%	0	0%	0	0%
13. ¿Cree usted que, al presentar pruebas ineficaces puede traer efectos negativos en cuanto a la decisión del Juez?	11	31%	4	11%	12	34%	8	23%	0	0%
14. ¿Considera usted que si la resistencia y las pruebas ineficaces son evidentes entonces conllevan determinadamente a un efecto jurídico negativo en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este?	32	91%	3	9%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	23	66%	8	22%	3	8%	1	4%	0	1%

Gráfico 3. Dimensión: Medios Probatorios

Fuente: Elaboración propia (2021)

Interpretación: Se indagó acerca de los medios probatorios que permiten demostrar el incremento de ingresos económicos de una de las partes. Los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 2 y gráfico 2, donde se puede observar que, de manera global, el 66% respondió estar “totalmente de acuerdo” con lo planteado en las interrogantes, mientras que el 22% dijo estar “de acuerdo”, el 8% se mantuvo “neutral”, el 4% se mostró “en desacuerdo”, y el 1% “totalmente en desacuerdo”.

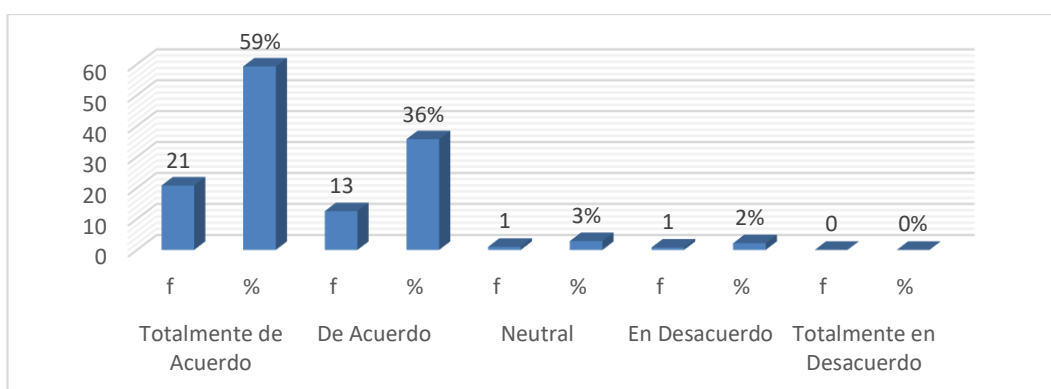
5.1.2. Resultados de la variable prorrateo de alimentos

Tabla 3. Dimensión: Normatividad Nacional

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
15. ¿Considera usted que en procesos de prorrateo de alimentos se toma en cuenta lo prescrito en nuestra Carta Magna?	17	49%	14	40%	1	3%	3	9%	0	0%
16. ¿Cree usted que en procesos de prorrateo de alimentos se considera lo establecido en el Código Civil?	25	71%	10	29%	0	0%	0	0%	0	0%
17. Según su criterio, ¿se cumple con lo establecido en el código del niño y adolescente cuando se hace frente a procesos por prorrateo de alimentos?	10	29%	22	63%	3	9%	0	0%	0	0%

18. ¿Cree usted que el incremento de ingresos de uno de los padres incide significativamente en la aplicación equitativa de la Ley de prorrato de la pensión de alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este?	31	89%	4	11%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	21	59%	13	36%	1	3%	1	2%	0	0%

Gráfico 4. Dimensión: Normatividad Nacional



Fuente: Elaboración propia (2021)

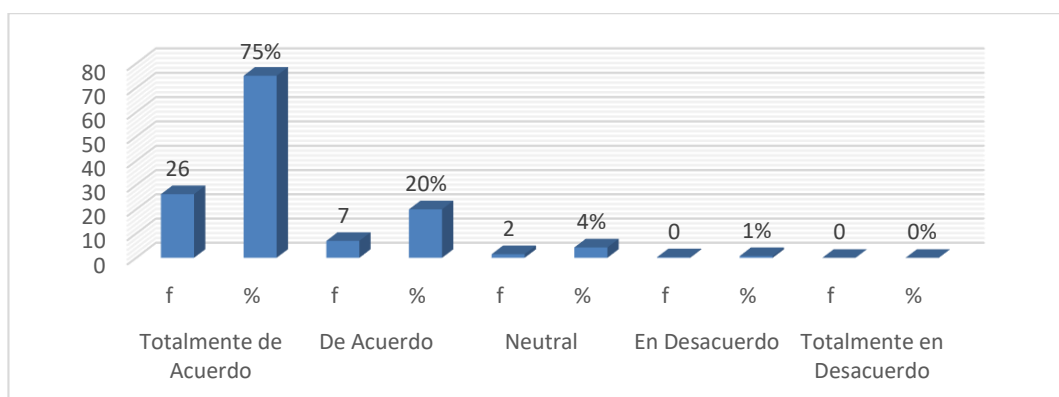
Interpretación: Se indagó acerca la normatividad nacional en cuanto al prorrato de alimentos. Los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 3 y gráfico 3, donde se puede observar que, el 59% dijo estar “totalmente de acuerdo” con lo planteado en las interrogantes, mientras que el 36% dijo estar “de acuerdo”, el 3% se mantuvo “neutral”, y el 2% se mostró “en desacuerdo”.

Tabla 4. Dimensión: Decisión del Juez

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
19. ¿Considera usted que la discrecionalidad del Juez de familia es la facultad de obrar de determinada manera y en concordancia con su saber y entender con el objeto de tomar la mejor decisión para la controversia presentada?	24	69%	11	31%	0	0%	0	0%	0	0%

20. ¿Cree usted que la discrecionalidad hace referencia a que la decisión que tome el Juez debe encontrarse dentro de los límites de su finalidad y sobre todo de la ley?	34	97%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
21. Cree usted que la ponderación, argumentación y motivación son medios de control de la discrecionalidad del juez de familia?	29	83%	3	9%	3	9%	0	0%	0	0%
22. ¿Considera usted que, en procesos de prorrato de alimentos, la norma le concede al juez un ámbito de confianza de discrecionalidad o de arbitrio para completar ciertos presupuestos, graduar consecuencias y tomar decisiones para la satisfacción de los fines e intereses familiares?	18	51%	13	37%	3	9%	1	3%	0	0%
Total:	26	75%	7	20%	2	4%	0	1%	0	0%

Gráfico 5. Dimensión: Decisión del Juez.



Fuente: Elaboración propia (2021)

Interpretación: Se indagó acerca la decisión del juez, tomando en cuenta la discrecionalidad. Los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 4 y gráfico 4, donde se observa que, el 75% dijo estar “totalmente de acuerdo” con lo planteado en las interrogantes, mientras que el 20% dijo estar “de acuerdo”, el 4% se mantuvo “neutral”, y el 1% se mostró “en desacuerdo”.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Para llevar a cabo la contrastación de las hipótesis se llevan a cabo pruebas estadísticas, las cuales permiten con el resultado que arroje, aceptar o rechazar la hipótesis. Para ello, se plantea la hipótesis de investigación, denominada alternativa designada con H1, y una contraria, denominada nula designada con H0. Es importante destacar que el nivel de confianza establecido es del 95% por lo que el nivel de error permitido es 0,05 (denominada p. valor); por lo que teniendo en cuenta ello, se toma como regla de decisión para aceptar una hipótesis que el nivel de significancia sea menor al p. valor.

5.2.1. Contrastación de la hipótesis general

H1: El incremento de ingresos de uno de los padres incide significativamente en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorratio de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este.

H0: El incremento de ingresos de uno de los padres no incide significativamente en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorratio de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este.

Tabla 5. Prueba estadística Rho Spearman de las variables incremento de ingresos de uno de los padres y el Prorratio de Alimentos

		prorratio de alimentos	incremento de ingresos de una de las partes
Rho Spearman de	prorratio de alimentos	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 35
	incremento de ingresos de una de las partes	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,445** 001 35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 5 se observan los resultados del análisis Rho Spearman, los que comprueban que el incremento de ingresos de uno de los padres incide significativamente en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorratio de la Pensión de Alimentos al obtener un valor de 0,445. Por otro lado, el nivel de sig. Bilateral resultó ser de 0,001, el cual se encuentra por debajo del p. valor (0,05), por lo que se puede decir que dicha influencia existente es además significativa. Entonces, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

5.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 1

H1: Si los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente son objetivos, entonces coadyuvan significativamente a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrateo de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este.

H0: Si los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente son objetivos, no coadyuvan significativamente a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrateo de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este.

Tabla 6. Prueba estadística Rho Spearman de los medios de prueba y el principio de socialización

		medios de prueba	de	Principio de socialización	
Rho Spearman	de	medios de prueba	Coefficiente de correlación	1.000	,305**
			Sig. (bilateral)		011
			N	35	35
	Principio de socialización	de	Coefficiente de correlación	,305**	1.000
Sig. (bilateral)			011		
N			35	35	

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 6 se observan los resultados del análisis Rho Spearman, del cual se puede comprobar que los medios de prueba aportados por las partes inciden significativamente en la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrateo de pensión de alimentos, al obtener un valor de 0,305. Por otro lado, el nivel de sig. Bilateral, resultado ser de 0,011 el cual se encuentra por debajo del p. valor (0,05), por lo que se puede decir que dicha influencia existente es además significativa. Tomando en cuenta ello, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

5.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2

H1: Si el incremento de ingresos de uno de los padres es relevante, entonces incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este.

H0: Si el incremento de ingresos de uno de los padres es relevante, entonces no incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este.

Tabla 7. Prueba estadística Rho Spearman del incremento de ingresos económicos y Decisión del Juez

		incremento de ingresos	de	Decisión del Juez	
Rho Spearman	de	incremento de ingresos	Coefficiente de correlación	1.000	,314**
			Sig. (bilateral)		023
			N	35	35
	Decisión del Juez	del	Coefficiente de correlación	,314**	1.000
			Sig. (bilateral)	023	
			N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 7 se pueden observar los resultados del análisis Rho Spearman, del cual se puede comprobar que si el incremento de ingresos de uno de los padres es relevante entonces incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este, al obtener un valor de 0,314. Por otro lado, el nivel de sig. Bilateral, resultó ser de 0,023 el cual se encuentra por debajo del p. valor (0,05), por lo que se puede decir que dicha influencia existente es además significativa. Tomando en cuenta ello, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

5.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3

H1: Si la resistencia y pruebas ineficaces son evidentes, entonces conllevan determinadamente a un efecto jurídico negativo que incide significativamente en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este.

H0: Si la resistencia y pruebas ineficaces son evidentes, entonces conllevan determinadamente a un efecto jurídico negativo que no incide significativamente en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este.

Tabla 8. Prueba estadística Rho Spearman de la resistencia y pruebas ineficaces y la Decisión del Juez

		resistencia y pruebas ineficaces	y	Decisión del Juez	
Rho Spearman	de	resistencia y pruebas ineficaces	Coefficiente de correlación	1.000	,438**
			Sig. (bilateral)		014
			N	35	35
	Decisión del Juez	del	Coefficiente de correlación	,438**	1.000
			Sig. (bilateral)	014	
			N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 8 se observan los resultados del análisis Rho Spearman, del cual se puede comprobar que si la resistencia y pruebas ineficaces son evidentes entonces conllevan determinantemente a un efecto jurídico negativo que incide significativamente en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo, al obtener un valor de 0,438. Por otro lado, el nivel de sig. Bilateral, resultó ser de 0,014 el cual se encuentra por debajo del p. valor (0,05), por lo que se puede decir que dicha influencia existente es además significativa. Tomando en cuenta ello, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

5.3. Análisis y discusión de resultados:

Luego de aplicar el instrumento, se obtuvo que, el incremento de ingresos económicos de una de las partes se puede ver evidenciado en el menor alimentado, desde un ámbito social y físico, bien sea por un aumento de visitas a sitios de alto consumo, en la matriculación en un instituto privado, en poseer un seguro médico privado, en cambios considerables en la calidad de la vestimenta, etc.

De igual forma, existen instrumentos que son presentados para demostrar de forma física la situación que se demanda, llamados medios probatorios, en el caso, la presente investigación se considera que los más representativos son los estados de cuenta y movimientos contables, para demostrar el incremento de ingresos económicos. En ese sentido, el 97% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo y el 3% de acuerdo, con que, si los medios de prueba aportados por las partes son objetivos, entonces coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorratio de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este. Dicha incidencia se corroboró por el valor obtenido en el coeficiente Rho de Spearman de 0.305, con un nivel de sig. Bilateral de 0,011 que denota una la misma es moderada y significativa.

Al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018), estableció que una pensión de alimentos determinada por un juez puede ser modificada cuando las necesidades de los hijos aumenten, o cuando existe un incremento de la capacidad y economía del obligado, para ello, deben brindar documentación que evidencie que la situación económica del demandado ha mejorado, proporcionándose nombre y dirección de la empresa donde labora quien

otorga la pensión. Tomando en consideración lo anterior, se acepta la hipótesis específica 1 de la presente investigación.

Por otro lado, en cuanto a la segunda hipótesis, se obtuvo que la población de estudio, conformada por especialistas, estuvo totalmente de acuerdo con que, si el incremento de ingresos de uno de los padres es relevante, ello incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este. Aunado a ello, lo anterior se corroboró con la prueba estadística Rho de Spearman, que resultó de 0,314 con un nivel de sig. 0.023, lo cual denota que dicha incidencia es estadísticamente significativa.

Al respecto, Aguilar (2018), constituye que el aumento de los ingresos económicos de una de las partes da paso al análisis para verificar si la pensión actual desempeña con la finalidad o se puede aumentar teniendo en cuenta principalmente el interés superior del niño. Por su parte, se obtuvo que si la resistencia y pruebas ineficaces son evidentes entonces conllevan determinadamente a un efecto jurídico negativo que incide significativamente en la decisión discrecional del Juez de Familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este. Lo que fue corroborado con los resultados estadísticos que determinaron con los siguientes resultados: $r= 0,438$ y sig, 0.014, que dicha incidencia es significativa. Por lo que se acepta la hipótesis específica 3 de la presente investigación.

En cuanto a ello, la investigación de Reverte (s/f), establece que la decisión discrecional del Juez de Familia se mueve dentro de los límites establecidos en la ley. Ante conflictos familiares el juez debe buscar la solución más idónea y ética; es por ello que ante irregularidades se presentan efectos que inciden en la misma.

CONCLUSIONES

1. En el presente trabajo de investigación se demuestra que, el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorratio de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima este, ello dado que el valor del coeficiente estadístico obtenido de 0,445 y un nivel de sig. Bilateral de 0,001, lo que denota que dicha influencia es significativa.
2. Se logró establecer que, si los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente son objetivos, entonces coadyuvan significativamente a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorratio de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este; esto se corroboró por las respuestas obtenidas de la población de estudio conformada por especialistas en la materia, y por los resultados obtenidos luego de realizar la Rho Spearman, la cual demostró la existencia de dicha influencia en la misma es estadísticamente significativa.
3. Por otro lado, se pudo establecer que, si el incremento de ingresos de uno de los padres es relevante entonces incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este ello de acuerdo con los resultados obtenidos al aplicar las técnicas de recolección de datos, y de realizar la prueba estadística Rho Spearman, dando el resultado de $r=0,314$, que denota que la influencia es alta, además, de un nivel de significancia de 0.023, que establece que la misma es estadísticamente significativa.
4. Para finalizar, es preciso hacer mención que se logró establecer que si la resistencia y pruebas ineficaces son evidentes entonces conllevan determinadamente a un efecto jurídico negativo que incide significativamente en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este, esto se corroboró por las respuestas obtenidas de la población de estudio conformada por especialistas en la materia, y por los resultados obtenidos luego de realizar la Rho Spearman, la cual demostró la existencia de dicha influencia y que la misma es estadísticamente significativa.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los legisladores establecer nuevos criterios normativos que amplíen las facultades de los operadores de justicia para dar garantía de que se distribuya de manera justa y célere los alimentos entre quienes tienen derecho, al haberse demostrado que el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorratio de la Pensión de Alimentos denotándose que dicha influencia es significativa.
2. Se recomienda al Juzgado de Paz Letrado de Lima Este, encargado de recepcionar los procesos derivados de alimentos como lo es el prorratio, procuren un correcto análisis de los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente que coadyuvan significativamente a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorratio de pensión de alimentos al haberse corroborado por las respuestas obtenidas de la población de estudio conformada por especialistas en la materia.
3. Se recomienda a los operadores de justicia establecer criterios uniformes con relación al incremento de ingresos de uno de los padres para establecer equidad en los procesos de prorratio de alimentos al advertirse su relevancia y su incidencia como atenuante en la decisión del Juez de familia ello de acuerdo con los resultados obtenidos al aplicar las técnicas de recolección de datos en la investigación efectuada.
4. Se recomienda al A-quo valorar adecuadamente las pruebas aportadas por las partes procesales para determinar el prorratio dado que se logró establecer que la resistencia y pruebas ineficaces son evidentes conllevan determinadamente a una consecuencia jurídica negativa que incide significativamente en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este, corroborado por las respuestas obtenidas de la población de estudio conformada por especialistas en la materia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogados de Alimentos de Lima-Perú. (2015). *Prorratio de Alimentos.*:
https://web.facebook.com/521303071337121/posts/573788469421914/?_rdc=1&_rdr.
- Aguilar, A. (2018). La pensión fijada en porcentaje: ¿puede reajustarse a través de un proceso judicial? Análisis del art. 482 del Código Civil. *LP, La pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-fijada-porcentaje-reajustarse-proceso-judicial/>
- Bustamante, E (s.f.). *Las necesidades del alimentista y la posibilidad del obligado. Criterios aplicados en la determinación de la pensión de alimentos*:
http://www.academia.edu/9779104/LAS_NECESIDADES_DEL_ALIMENTISTA_Y_LAS_POSIBILIDADES_DEL_OBLIGADO.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta S.R.L.
- Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. (Trabajo de Grado). Universidad Ricardo Palma.
- Canales T. (2013). *Criterios en la Determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia*: El Búho E.I.R.L.
- Carmona, A. (2008). *Obligación alimentaria: estudio jurídico social e la pensión alimentaria provisional*. (Trabajo de Grado Universidad Costa:
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1731>.
- Código Civil Peruano (Código). (1984) 16ava ed. Perú Progreso para Todos.
- Código del Niño y adolescente (Código). (2000). Legis.
- Constitución Política de Perú (Const). (1993) 16ava ed. Perú Progreso para Todos.
- Córdova, C. (2014). La mala utilización del dinero de las pensiones alimenticias por parte de la madre y su incidencia en la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente. (Trabajo de Grado). Universidad de Loja.

- Córdova, L. (2005). Los Principios Procesales en el Código Procesal Constitucional.:
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2066/Principios_procesales_Codigo_procesal_constitucional.pdf?sequence=1.
- De la Guerra, W. (2017). *La pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo*. (Trabajo de Grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes,
- Del Águila, J. (2016). *Guía práctica de derecho de alimentos*. DAANIK Servicios Gráficos S.R.L.
- Delgado, S. (2017). *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016*. (Trabajo de Grado). Universidad César Vallejo.
- Flores, J. (2013). Niveles de Investigación en las Ciencias Jurídicas. (Entrada de Blog). <http://institutorambell.blogspot.com/2013/06/los-niveles-de-investigacion-en-el.html>.
- León, J. (2018). *La legitimidad procesal del adolescente de acuerdo al interés superior y madurez en materia de alimentos*. (Trabajo de Grado). Universidad Peruana Los Andes.
- Ledesma N., M. (2015). *Comentarios al código Procesal Civil tomo III*. (5ta. Ed.). El Buho E.I.R.L.
- Lemon, A. (2015). *Economipedia*. Recuperado de <https://economipedia.com>
- Medina, J. (2014). *Derecho Civil y derecho de Familia*. Colombia: Universidad del Rosario.
- Morán, D. (2016). La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional. (Trabajo de Grado). Universidad Autónoma de México.

- Moreno, E. (2013). Metodología de Investigación, pautas para hacer Tesis: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/delimitacion-del-problema-de.html>
- Olivia, G. (2018.). *Diagnóstico del derecho alimenticio del concebido Juzgado de paz Letrado Chorrillos año 2016*. (Trabajo de Grado). Universidad Peruana Los Andes.
- Omeba, E. (2018). <http://www.omeba.com/voces.php>.
- Orellana, J. (2019). *Impacto jurídico de la Resolución No. 012 – 17- SIN – CC emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en su primer año de vigencia*. (Trabajo de Grado). Universidad de Cuenca.
- Ramos, D. (2014). Investigación de Campo o Diseño de Campo. <https://prezi.com/cyzeo5n5tb9j/investigacion-de-campo-o-diseno-de-campo/>
- Quichiz, C. (2017). Prorrato de Alimentos. (Trabajo de Grado). Universidad de San Pedro.
- Recalde, C. (2017). Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Rodríguez, G. & García, E. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Aljibe.
- Salvador, C. (2015). La demanda de alimentos: pensión alimenticia. <http://www.divorciosporinternet.com/la-demanda-de-alimentos-pension-alimenticia>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del Rigor Metodológico y Retos.
- Real Academia Española. (2019). Familia. <https://dle.rae.es/?w=familia>
- Real Academia Española. (2019). Protección. <https://dle.rae.es/protecci%C3%B3n>

- Real Academia Española. (2019). Norma. <https://dle.rae.es/norma#QcFNGvF>
- Rodríguez, G., Gil, J & García, E. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa.
- Romero, L. (2020). Elegir el Método de investigación adecuado. Comunicar, <https://www.revistacomunicar.com/wp/escuela-de-autores/elegir-el-metodo-de-investigacion-adecuado/>.
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del Rigor Metodológico y Retos.
- Tantalean, R (2016). Derecho y Cambio Social. Tipología de las Investigaciones Jurídicas. s.f(43): https://www.derechocambiosocial.com/revista043/TIPOLOGIA_DE_LAS_INVESTIGACIONES_JURIDICAS.pdf
- Tesouro Agrícola. (2013). Estructura Familiar. <https://boletinagrario.com/ap-6,estructura+familiar,2485.html>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia.

Título: Prorrateo de alimentos e incrementos de ingresos de una de las partes en los casos de la Corte Superior de Lima Este.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores	Metodología
<p>Problema General ¿En qué medida el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrateo de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este?</p> <p>Problemas Específicos ¿En qué medida los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrateo de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este? ¿En qué medida el incremento de ingresos de uno de los padres incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este? ¿En qué medida la resistencia y pruebas ineficaces constituyen un efecto jurídico negativo en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este?</p>	<p>Objetivo General Establecer si el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrateo de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia en la Corte Superior de Lima Este.</p> <p>Objetivos Específicos Determinar en qué medida los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrateo de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este. Determinar en qué medida el incremento de ingresos de uno de los padres incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este. Determinar en qué medida la resistencia y pruebas ineficaces conllevan a un efecto jurídico negativo en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este.</p>	<p>Hipótesis General El incremento de ingresos de uno de los padres incide significativamente en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrateo de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este.</p> <p>Hipótesis Específicas Si los medios de prueba aportados por las partes y reconocidos por el Código Civil vigente son objetivos, entonces coadyuvan significativamente a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrateo de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este. Si el incremento de ingresos de uno de los padres es relevante entonces incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este. Si la resistencia y pruebas ineficaces son evidentes entonces conllevan determinantemente a un efecto jurídico negativo que incide significativamente en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este.</p>	<p>V.I: Incremento de ingresos económicos de una de las partes Dimensión: Ámbitos Indicadores: - Social - Físico Dimensión: Medios de Prueba Indicadores: -Estados de Cuenta -Movimientos contables V.D: Prorrateo de alimentos Dimensión: Normatividad nacional Indicadores: - Constitución Política del Perú - Código civil de 1984 -Código del niño y del adolescente Dimensión: Decisión del Juez Indicador: Discrecionalidad</p>	<p>Método: Cuantitativo Tipo: Descriptiva Nivel: Correlacional Diseño: No experimental</p>

Anexo 2. Matriz de Operacionalización de variables

Título: Prorrateo de alimentos e incrementos de ingresos de una de las partes en los casos de la Corte Superior de Lima Este					
Objetivo General: Establecer si el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrateo de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia en la Corte Superior de Lima Este					
Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
Incremento de ingresos económicos de una de las partes	Cuando una de las partes, debido a su desarrollo laboral, incrementa de forma considerable sus ingresos económicos mensuales.	Esta variable fue desarrollada mediante 2 dimensiones y 4 indicadores, los cuales fueron analizadas mediante el proceso de recolección de datos, representado por un cuestionario estructurado	Ámbitos	- Social - Físico	Encuesta Cuestionario Estructurado. Escala Valorativa: 5- Totalmente de acuerdo 4- De acuerdo 3- Neutral 2- En Desacuerdo 1- Totalmente en desacuerdo
			Medios de Prueba	-Estados de Cuenta -Movimientos contables	
Prorrateo de Alimentos	Se define como la división de la cuota alimentaria entre los obligados a prestarla, la misma está regulada en el Art. 477° del código civil.	Esta variable fue desarrollada mediante 1 dimensión y 3 indicadores, los cuales serán analizadas mediante el proceso de recolección de datos, representado por un cuestionario estructurado.	Normatividad nacional	- Constitución Política del Perú - Código civil de 1984 - Código del niño y del adolescente	
			Decisión del Juez	- Discrecionalidad	

Anexo 3. Matriz de Operacionalización del Instrumento

Tipo de Variable	Nombre	Dimensiones	Ítems o Preguntas
<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 V I.</p>	<p style="text-align: center;">Incremento de ingresos económicos de una de las partes</p>	<p>Ámbitos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cree usted que el incremento de ingresos se manifiesta en el menor alimentado desde un ámbito social? 2. ¿Cree usted que la frecuencia a visitas a sitios de alto consumo permite colegir que una de las partes tuvo un incremento en sus ingresos? 3. ¿Considera usted que el poseer seguro médico privado, corresponde un indicador de incremento de aumento de ingresos? 4. ¿Cree usted que el hecho de que el menor alimentado se encuentre matriculado en una institución educativa privada representa un aumento de ingresos de una de las partes? 5. ¿Considera usted que el incremento de los ingresos económicos de una de las partes se puede ver reflejado en un nivel físico del menor alimentado? 6. ¿Cree usted que los cambios considerables en la vestimenta del menor alimentado, evidencia un incremento económico de una de las partes?
		<p>Medios de Prueba</p>	<ol style="list-style-type: none"> 7. ¿Considera usted que los medios probatorios con los instrumentos que se presentan para demostrar la situación que se demanda en el presente caso, el incremento de ingresos económicos de una de las partes? 8. ¿Cree usted que los estados de cuenta son un medio de prueba eficaz? 9. ¿Considera usted que los movimientos contables brindan elementos de prueba para demostrar un incremento de ingresos económicos? 10. ¿Cree usted que, si los medios de prueba aportados por las partes son objetivos, entonces coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrato de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este? 11. ¿Cree usted que, si el incremento de ingresos de uno de los padres es relevante, ello incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este? 12. ¿Cree usted si el demandado no reconoce o no acepta los instrumentos de prueba utilizados para comprobar la veracidad de los hechos, puede conllevar a un efecto negativo en la decisión del Juez de familia a cargo? 13. ¿Cree usted que, al presentar pruebas ineficaces, puede traer efectos negativos a la decisión del Juez?

			14. ¿Considera usted que si la resistencia y las pruebas ineficaces son evidentes entonces conllevan determinadamente a un efecto jurídico negativo en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este?
VARIABLE 2 V D.	Prorrateo de alimentos	Normatividad nacional Decisión del Juez	<p>15. ¿Considera usted que al momento en procesos de prorrateo de alimentos se toma en cuenta lo prescrito en nuestra Carta Magna?</p> <p>16. ¿Cree usted que, en procesos de prorrateo de alimentos, se considera lo establecido en el Código Civil?</p> <p>17. Según su criterio, ¿se cumple con lo establecido en el código del niño y adolescente cuando se hace frente a procesos por prorrateo de alimentos?</p> <p>18. ¿Cree usted que el incremento de ingresos de uno de los padres incide significativamente en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrateo de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este?</p> <p>19. ¿Considera usted que la discrecionalidad del Juez de familia es la facultad de obrar de determinada manera, cuando crea oportuno y en concordancia con su saber y entender, con el objeto de tomar la mejor decisión para la controversia presentada?</p> <p>20. ¿Cree usted que la discrecionalidad hace referencia a que decisión que tome el juez debe encontrarse dentro de los límites de la finalidad de esta y sobre todo de la ley?</p> <p>21. ¿Cree usted que la ponderación, argumentación y motivación son medios de control de la discrecionalidad el Juez de familia?</p> <p>22. ¿Considera usted que, en procesos de prorrateo de alimentos, la norma le concede al juez un ámbito de confianza, de discrecionalidad, o de arbitrio para completar ciertos presupuestos, graduar consecuencias y tomar decisiones para la satisfacción de los fines e intereses familiares?</p>

Anexo 4. Instrumento

CUESTIONARIO

Estimado Ciudadano

Reciban un cordial saludo

El propósito de este instrumento es establecer si el incremento de ingresos de uno de los padres incide en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrato de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia en la Corte Superior de Lima Este. Se agradece responder cada pregunta con honestidad. Las opciones de respuesta son: 5- Totalmente de Acuerdo, 4- De Acuerdo, 3- Neutral, 2- En Desacuerdo, 1-Totalmente en Desacuerdo.

Ítems	Opciones de Respuesta				
	5	4	3	2	1
Variable: Incremento de ingresos económicos de una de las partes					
1. ¿Cree usted que el incremento de ingresos se manifiesta en el menor alimentado desde un ámbito social?					
2. ¿Cree usted que la frecuencia a visitas a sitios de alto consumo permite colegir que una de las partes tuvo un incremento en sus ingresos?					
3. ¿Considera usted que el poseer seguro médico privado, corresponde un indicador de incremento de aumento de ingresos?					
4. ¿Cree usted que el hecho de que el menor alimentado se encuentre matriculado en una institución educativa privada representa un aumento de ingresos de una de las partes?					
5. ¿Considera usted que el incremento de los ingresos económicos de una de las partes se puede ver reflejado en un nivel físico del menor alimentado?					
6. ¿Cree usted que los cambios considerables en la vestimenta del menor alimentado, evidencia un incremento económico de una de las partes?					
7. ¿Considera usted que los medios probatorios con los instrumentos que se presentan para demostrar la situación que se está demandando, en el presente caso, el incremento de ingresos económicos de una de las partes?					
8. ¿Cree usted que los estados de cuenta son un medio de prueba eficaz?					
9. ¿Considera usted que los movimientos contables brindan elementos de prueba para demostrar un incremento de ingresos económicos?					
10. ¿Cree usted que, si los medios de prueba aportados por las partes son objetivos, entonces coadyuvan a la aplicación del principio de socialización del proceso para la sentencia de los casos de prorrato de pensión de alimentos en la Corte Superior de Lima Este?					

11. ¿Cree usted que, si el incremento de ingresos de uno de los padres es relevante, ello incide como atenuante en la decisión del Juez de familia en la Corte Superior de Lima Este?					
12. ¿Cree usted si el demandado no reconoce o no acepta los instrumentos de prueba utilizados para comprobar la veracidad de los hechos, ello puede conllevar a un efecto negativo en la decisión del Juez de familia a cargo?					
13. ¿Cree usted que, al presentar pruebas ineficaces puede traer efectos negativos en cuanto a la decisión del Juez?					
14. ¿Considera usted que si la resistencia y las pruebas ineficaces son evidentes entonces conllevan determinadamente a un efecto jurídico negativo en la decisión discrecional del Juez de familia a cargo en la Corte Superior de Lima Este?					
Variable: Prorrato de Alimentos					
15. ¿Considera usted que al momento en procesos de prorrato de alimentos se toma en cuenta lo señalado en nuestra Carta Magna?					
16. ¿Cree usted que, en procesos de prorrato de alimentos, se considera lo establecido en el Código Civil?					
17. Según su criterio, ¿se cumple con lo establecido en el código del niño y adolescente cuando se hace frente a procesos por prorrato de alimentos?					
18. ¿Cree usted que el incremento de ingresos de uno de los padres incide significativamente en la aplicación equitativa de la Ley para el Prorrato de la Pensión de Alimentos en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Este?					
19. ¿Considera usted que la discrecionalidad del Juez de familia es la facultad de obrar de determinada manera, cuando crea oportuno y en concordancia con su saber y entender, con el objeto de tomar la mejor decisión para la controversia presentada?					
20. ¿Cree usted que la discrecionalidad hace referencia a que decisión que tome el juez debe encontrarse dentro de los límites de la finalidad de la misma y sobre todo de la ley?					
21. ¿Cree usted que la ponderación, argumentación y motivación son medios de control de la discrecionalidad el Juez de familia?					
22. ¿Considera usted que, en procesos de prorrato de alimentos, la norma le concede al juez un ámbito de confianza, de discrecionalidad, o de arbitrio para completar ciertos presupuestos, graduar consecuencias y tomar decisiones para la satisfacción de los fines e intereses familiares?					

Anexo 5. Confiabilidad del Instrumento

La confiabilidad fue medida mediante el alfa de Cronbach, el cual permite cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida del instrumento diseñado a partir de las variables de estudio. En el caso de la presente investigación se realizó una prueba piloto a una población de 10 personas, diferente a la población de estudio, con la finalidad de comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS statistics, versión 25, para Windows. En dicho programa, se introdujeron las respuestas obtenidas en la prueba piloto.

Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coefficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

El sistema SPSS arrojó los siguientes resultados de confiabilidad:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,817	22

El resultado para los ítems que conforman esta variable fue de **0,817**, lo cual se interpreta como un **nivel de confiabilidad muy alto**.

Anexo 6. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto : _____
 1.2. Cargo e Institución donde labora : _____
 1.3. Apellidos y Nombres de los Autores : Chirinos Fernández Miriam Luzmila, Torres Zata Haydee Victoria

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación con las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima, 2021

Anexo 7. Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo he sido invitado/a por _____ a participar en el estudio denominado **“Prorratio de alimentos e incrementos de ingresos de una de las partes en los casos de la Corte Superior de Lima Este”**. Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por el/la investigador/a que me entrevistó, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente participar en este estudio.

Firma _____

Fecha _____

Si tiene alguna pregunta, durante cualquier etapa del estudio, puede comunicarse con Chirinos Fernández Miriam Luzmila y/o Torres Zata Haydee Victoria.

Anexo 8. Fotos de Aplicación del Instrumento



Anexo 9. Compromiso de autoría**COMPROMISO DE AUTORÍA**

En la fecha, yo Miriam Luzmila Chirinos Fernandez, identificado con DNI N° 21876966 y Domiciliado en Urb. Sol de Naranjal Mz. C lote 5, San Martin de Porres, estudiante de la Facultad de derecho de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “Prorratio de alimentos e incrementos de ingresos de una de las partes en los casos de la Corte Superior de Lima Este” se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. Y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 29 de abril 2021



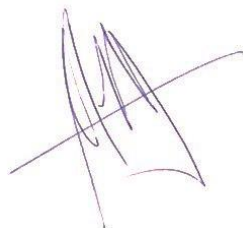
Miriam Luzmila Chirinos Fernandez

DNI N° 21876966

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo Haydee Victoria Torres Zata, identificado con DNI N° 25475706 Domiciliado en Jr. Ciro Alegría 242, Urb. Juan Pablo Mz. E lote 445, Callao, estudiante de la Facultad de derecho de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “Prorratio de alimentos e incrementos de ingresos de una de las partes en los casos de la Corte Superior de Lima Este” se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 29 de abril 2021



Haydee Victoria Torres Zata

DNI N° 25475706